



DECRETO NÚMERO: 262

**POR EL QUE SE CREA EL MURO DE HONOR DE LA CIENCIA, LA CULTURA Y LAS ARTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**D E C R E T A:**

**ÚNICO.** Se crea el Muro de Honor de la Ciencia, la Cultura y las Artes del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se crea el Muro de Honor de la Ciencia, la Cultura y las Artes del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en el que se inscribirán, de manera enunciativa y no limitativa, el nombre de las personas, instituciones, apotegmas o acontecimientos científicos, artísticos y culturales de significancia para el Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El Muro de Honor de la Ciencia, la Cultura y las Artes del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se encontrará ubicado dentro del edificio sede del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en un espacio físico visible y adecuado para ello.

**TERCERO.** Las propuestas de inscripciones en el Muro de Honor de la Ciencia, la Cultura y las Artes del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, deberán realizarse a través de iniciativa con proyecto de decreto que se integrará al orden del día de la sesión correspondiente, de acuerdo a su fecha de presentación en la oficialía de partes.



**CUARTO.** Durante la sesión ordinaria correspondiente, la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones dará turno de la iniciativa a la Comisión de Cultura, para el estudio, análisis y posterior emisión del dictamen, en el cual se deberán valorar los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios científicos, artísticos o culturales al Estado de Quintana Roo, de ciudadanas o ciudadanos quintanarroenses; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo al criterio de validez universal.

**QUINTO.** La Comisión de Cultura en sesión pública transmitida por los medios digitales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, especificará sobre los méritos de las personas o instituciones propuestas y la inscripción precisa que no esté contenida en el Muro de Honor de la Ciencia, la Cultura y las Artes del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, o que pudiera generar confusión.

**SEXTO.** El Dictamen que contenga las propuestas de inscripciones en el Muro de Honor de la Ciencia, la Cultura y las Artes del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, será aprobado por el Pleno Legislativo a través de votación nominal por la mayoría calificada de votos de las diputadas y diputados presentes, en términos de lo referido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SÉPTIMO.** Las inscripciones de honor podrán celebrarse en sesión solemne u ordinaria a la que concurrirán como invitados especiales, las personas que en este se reconozcan.

**OCTAVO.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política será competente para ordenar las acciones que permitan conservar las condiciones de dignidad del Muro de Honor de la Ciencia, la Cultura y las Artes del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y determinar sobre la disposición de los espacios físicos respectivos en el edificio sede del Poder Legislativo.



**NOVENO.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política, a través de la Secretaría General, definirá las características y especificaciones de las inscripciones de honor, con el fin de uniformar su presentación y distribución en el Muro de Honor de la Ciencia, la Cultura y las Artes del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo,

**DÉCIMO.** La secretaría de la mesa directiva en funciones llevará el registro de las inscripciones y difundirá por los medios de comunicación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, el contenido y significado de estas.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que se llegaran a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin en el ejercicio fiscal de que se trate.

**TERCERO.** Remítase el presente Decreto a las presidencias de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para su conocimiento y debido cumplimiento.

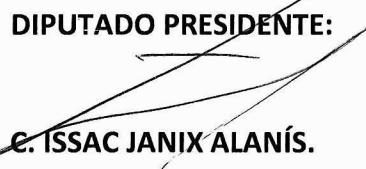


DECRETO NÚMERO: 262

POR EL QUE SE CREA EL MURO DE HONOR DE LA CIENCIA, LA CULTURA Y LAS ARTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

  
C. ISSAC JANIX ALANÍS.

DIPUTADO SECRETARIO:

  
C. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.

